Nota DNC N° 18677 /2021

Asunción, 2 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**401611**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROYECTO PASEO DE LOS ARTESANOS, CONSTRUCCIÓN PARA FERIAS PERMANENTES EN LA PLAZA CENTRAL DE LA CIUDAD DE LUQUE ETAPA 1
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDO NO CUENTA CON TODAS LAS RÚBRICAS.

2. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***:

2.1. Hoja 5: datos entre colchetes, solicitamos excluir, en el mismo indica año (2087). Solicitamos ajustar.
2.2. No se visualiza evaluación de activos líquidos en capacidad financiera.
2.3. Hoja 5, cuadro 17, los años indicados son inconsistentes con los años establecidos en el PBC.
2.4. Solicitamos que se proceda a la evaluación de los requerimientos de "experiencia y capacidad técnica", de manera separada y detallada en los términos requeridos en el PBC. Solicitamos también proceder a la evaluación de (Requisitos documentales).
2.5. Solicitamos aclarar a que refiere "Documento que avale la recepción definitiva de la obra".
2.6. Solicitamos a la convocante dar cumplimiento al *Método de evaluación; "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,… Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación… En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio"*

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación:*** Observamos que indica como marco legal Res DNCP 522/15, solicitamos considerar que dichas normativas se encuentran derogadas por la Dcto. 2992/19 y Res DNCP 5695/19, Art. 30.

4. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP, dentro de un plazo que no excederá de los cinco días corridos…"*. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

6. En atención al plazo de ejecución consultamos a la convocante si considera de ejecución posible el presente proceso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py